

# LA PRACTICA ELECTORAL BAJO LA CONSTITUCION DE 1837

POR

JOSE IGNACIO CASES MENDEZ

La Constitución de 1837 y la Ley Electoral de 18 de julio de 1837 suponen un giro cualitativo de importancia en el modo de entender las dos fracciones liberales el mecanismo electoral base de lo que por aquel entonces recibía el nombre de «régimen representativo».

En este artículo trataré únicamente de referirme a la aplicación práctica que se hacía de la normativa electoral vigente, prescindiendo de los resultados obtenidos por los partidos, así como de algunas consideraciones jurídicas.

Tanto la Constitución como la Ley Electoral establecen modificaciones sustanciales respecto del sistema anterior: se sigue manteniendo el sufragio censitario<sup>1</sup> implantado en el Estatuto Real, pero de modo directo, y se amplía el censo electoral, cuestiones todas ellas estudiadas entre nosotros por el profesor Tomás Villarroya<sup>2</sup>. Baste apuntar ahora que la práctica española en materia electoral durante estos años nos situaba en favorable comparación respecto de Francia y en condiciones muy semejantes a la práctica inglesa.

## I. LA ELECCION DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1837

Los moderados, contando ya con la nueva Ley Electoral y movidos por su ausencia, al menos en parte, de las Cortes Constituyentes, presionarán para la disolución de éstas y para la convocatoria de las ordinarias. Su deseo lo lleva a la práctica el Real Decreto de 20 de julio de 1837, que fija la primera vuelta (en la que se exigía mayoría absoluta) para los días 22 a 26 de septiembre y la segunda a partir del 10 de octubre.

<sup>1</sup> Aunque no se señala frecuentemente, es preciso recordar que la elección que da origen a las Cortes Constituyentes de 1837, es decir, la que se celebró el 2 de octubre de 1836 lo fue por sufragio universal indirecto, ya que así lo estableció el Real Decreto de 21 agosto 1836 (*Gaceta* de 23 agosto. Suplemento).

<sup>2</sup> J. Tomás Villarroya, «El cuerpo electoral en la Ley de 1837», en *Revista de Ciencias Sociales*, núm. 6, Barcelona, 1965, págs. 157-205.

Esta elección, que necesitó de una Ley complementaria de 25 de agosto de 1837, para regular las elecciones en las provincias ocupadas por los carlistas (Lérida y Castellón), tenía gran importancia, ya que las nuevas Cortes, como recordarán insistentemente los progresistas en su campaña, iban a ser las llamadas a desarrollar el espíritu de la reciente Constitución.

El Gobierno mantuvo una actitud imparcial, y buena prueba de ello es que los resultados le fueron adversos. Como ya he señalado en otro trabajo —y ésta es la razón de no extenderme respecto de estos comicios<sup>3</sup>—, «la causa puede encontrarse en primer lugar en la gran base agrícola y rural del electorado, apegada a tradiciones y conservadora de su situación, y en segundo lugar, al esfuerzo organizativo montado por los moderados», que llegarán incluso, por uno de sus más relevantes partidarios, a publicar un *Manual electoral para el uso de los electores de la opinión monárquico-constitucional*.

Sin embargo, la imparcialidad del Gobierno no evitó algunas tensiones. Esto entraba dentro de la lógica de las cosas porque las elecciones significaban para cada uno de los dos Partidos Liberales algo distinto. El progresismo domina la situación: ha logrado imponer su ideología con la sublevación de los sargentos en La Granja, alcanzando el poder, vencido en las anteriores elecciones y, por tanto, cuenta con Ayuntamientos, Diputaciones, Cortes y Milicia favorables. Los moderados, por el contrario, se jugaban el todo por el todo. Si lograban romper la hegemonía progresiva volverían a disfrutar del poder y de este modo podrían «frenar la revolución».

Cádiz, Barcelona, Málaga, Madrid y Murcia son las ciudades donde el conflicto estalla. Resulta, si se quiere, hasta inevitable. El fraude electoral estaba implícito en la propia Ley Electoral, no técnicamente perfecta. Así, por ejemplo, cuando en su artículo 22 regula la composición de las mesas electorales; recordemos su texto: «El primer día de la votación se reunirán los electores a las nueve de la mañana en el sitio designado con un día, al menos, de anticipación por el Ayuntamiento de la cabeza del distrito, y bajo la presidencia del alcalde o de quien haga sus veces nombrarán un presidente y cuatro secretarios escrutadores de entre los mismos electores presentes. Estos nombramientos se harán a mayoría relativa de los votos que den los electores durante la primera hora íntegra después de la instalación de la junta por medio de una papeleta, que cada uno podrá llevar escrita o escribirá en el acto; debiendo, en caso de empate, dirimirse éste por la suerte.» El partido que las gane, escribía en un editorial *El Correo Nacional*, «puede estar seguro del triunfo en las mismas elecciones, porque en la junta de comisionados pueden aprobarse y acumularse actas de los distritos según mejor le convenga al intento»<sup>4</sup>.

El mecanismo del fraude no acaba aquí; la revisión de las listas electorales, el *gerrymandering*, la discusión de las actas de los electos, etc., son otros aspectos asimismo puestos en práctica, aunque, insisto, sin la amplitud y generalidad con la que se realizarán estas prácticas durante la década moderada y posteriormente en la Restauración.

<sup>3</sup> J. I. Cases Méndez, «La elección de 22 septiembre 1837», en *Revista de Estudios Políticos*, núm. 212, 1977, págs. 167-215.

<sup>4</sup> De 30 septiembre 1839.

## II. LA ELECCION DE 24 DE JULIO DE 1839

El resentimiento del ejército ante el fracaso de Mendizábal en proporcionar suministros a los soldados en el campo de batalla lleva a Espartero a la política<sup>5</sup>. Con la esperanza de poder aprovechar en su beneficio el prestigio del conde de Luchana, los dos grupos liberales tratarán de ganarse sus simpatías.

En la elección de 1837 el cambio de la opinión pública ante las medidas radicales adoptadas tuvo como resultado una mayoría moderada. Pero se trataba de una victoria inestable porque se olvidó que, en aquellos momentos, la actitud del Ejército era el factor decisivo en la formación de los gobiernos. La propia Reina gobernadora subordinará su evidente simpatía por los moderados a la necesidad de atraerse a Espartero. Por ello accedió a la disolución de las Cortes conservadoras en junio de 1839<sup>6</sup>, solicitada por Evaristo Pérez de Castro.

Bajo la misma Ley Electoral de 18 de julio de 1837 el derecho de acudir a las urnas teóricamente lo obtiene un número aproximadamente igual al de electores en 1837, aunque la práctica resultara diferente. Las causas pueden ser varias: desde una redacción más amplia de las listas electorales por parte de las diputaciones, pasando por un mayor interés de los electores en constar en ellas y acabando en un aumento cuantitativamente real de éstas, el hecho es que, con excepción de Guadalajara, todas las provincias sufren un aumento en el número de electores. (Teruel es caso aparte, ya que no se celebran elecciones a causa de la guerra carlista.)

Sí que varía, por el contrario, el número de distritos electorales cuyo establecimiento era potestativo de las diputaciones. De 800 distritos electorales en 1837, se pasa a 870 en la presente elección, lo que sin duda debiera haber facilitado a los electores el acudir a las urnas. Y si así no fue, se debió a la «apatía desconsoladora» bajo la que la elección se desarrolló<sup>7</sup>.

El día 2 de junio<sup>8</sup> el ministro de la Gobernación, Juan Martín Carramolino, dirige una circular a los jefes políticos manifestándoles la urgencia con la que, necesariamente, deben efectuarse las operaciones electorales, fijando la fecha de 24 de julio para la elección en los distritos y la de 5 de agosto para

<sup>5</sup> *El Eco del Comercio* de 5 julio 1839 escribirá: «De un tiempo a esta parte se nota una influencia militar en los negocios públicos que pudiera llegar a ser contraria a la libertad, saliendo de los límites legales.» Y el mismo diario, el 23 de julio, escribirá: «Otros militares, olvidando que las bayonetas son sólo auxiliares de la ley cuando la autoridad pública reclama su influjo o para batir al enemigo armado, no tienen inconveniente en manifestar su inmenso poder contra el pueblo a que pertenecen los que las llevan.» Puede consultarse Peter Janke, «Influencia militar en la política», en *Mendizábal y la instauración de la Monarquía Constitucional en España (1790-1835)*, Madrid, Siglo XXI, 1974, págs. 294-300.

<sup>6</sup> Cfr. *El Correo Nacional* de 2 junio 1839. El resultado será peor, como apuntará el mismo diario en su edición de 20 de agosto: «Fuerza es reconocer que la disolución no ha aprovechado a sus autores y que el gabinete que quiso deshacerse de un congreso en el que no encontraba simpatías ha provocado la reunión de otro que le será mucho más hostil.»

<sup>7</sup> *El Eco del Comercio* de 1 septiembre 1839.

<sup>8</sup> Su texto, en la *Gaceta* de Madrid de 3 junio de 1839.

las operaciones que han de realizarse en la capital de la provincia. En caso de necesidad de segunda vuelta ésta debería estar concluida antes del 20 de agosto.

El gabinete, ante las circunstancias extraordinarias que el país está atravesando (guerra civil, escisiones liberales, etc.), juzga que «no debe permanecer silencioso ni indiferente cuando la lucha de partidos puede comprometer la salvación del Estado»<sup>9</sup>. Hay unas bases indiscutibles: la Constitución de 1837, el trono de Isabel II y la Regencia. El Gobierno alejará, «eficazmente secundado por sus agentes en las provincias», toda sugestión ilegal indicando claramente que no se toleraría la intervención ni de los carlistas ni tampoco la de los pequeños grupos de tendencia democratizadora. Y por si esto no apareciese suficientemente claro, vuelve a dirigirse el ministro de la Gobernación a los jefes políticos señalándoles «los excesos tan trascendentales que acabarían por hacer odioso un derecho que tan mal sabe ejercerse». Estos excesos son, entre otros, el ataque a la religión, la calumnia personal, la intervención de hecho, «la publicación de doctrinas anárquicas y disolventes con el visible intento de descarriar la opinión, concitar las pasiones y desquiciar el Estado»<sup>10</sup>, para evitar lo cual se impone el previo depósito de las publicaciones a efectos de efectuar una más adecuada vigilancia<sup>11</sup>. Otras circulares de 17 de junio y 7 de julio del mismo ministro no hacen más que abundar en los ya indicados propósitos ministeriales.

Referencia aparte merece la circular del interino de Hacienda, Domingo Jiménez, en la que si bien se declara que «ningún funcionario de Hacienda debe emplear medios coercitivos para proporcionar votos a la candidatura que adopte, aun cuando la contraria fuese, a su parecer, la más perjudicial», se señala que, excluidos estos medios reprobados, «restan al funcionario público otros muchos que le es lícito y aun obligatorio emplear en bien de la patria para corresponder dignamente al gobierno que ha depositado en él su confianza, y al pueblo que lo mantiene en un cargo honroso. La persuasión, el descubrimiento de las tramas de los ambiciosos y mal intencionados, el desengaño de los electores sencillos que arrojan con indiferencia o se dejan sorprender su voto, sin pensar que es una fracción del poder que dispondrá de sus vidas y haciendas, compartiendo con el Gobierno el ejercicio de una soberanía omnímoda y sobre todo la escitación a los electores morosos o ignorantes que no aprecian o no conocen la alta misión que la ley les confiere, con otros tantos medios poderosos que todo empleado puede disponer con más fruto que un particular y cuya oportuna aplicación ha de influir considerablemente en los destinos de la patria»<sup>12</sup>.

El ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola, también dirigió otra

<sup>9</sup> Circular de 3 de junio, publicada en la *Gaceta* del día 4.

<sup>10</sup> Circular de 5 junio 1839, publicada en la *Gaceta* del día siguiente.

<sup>11</sup> Los moderados reaccionarán inmediatamente por boca de Andrés Borrego, que el 7 de junio de 1839 escribirá en *El Correo Nacional*: «Este decreto tiene por objeto aparente poner en vigor las disposiciones vigentes acerca de la publicación de los periódicos; por objeto real, imponer una censura disfrazada y tomar el pulso a la opinión para pasarse según todas las apariencias a mayores tentativas... la cláusula de que dos horas antes de su publicación se remitan los periódicos al Gobierno, para que éste decida si ha lugar a detenerlos o no, es una pretensión de todo punto ilegal, un verdadero conato de censura».

<sup>12</sup> *El Corresponsal* de 12 junio 1839.

circular a sus subordinados encareciendo a los jueces que tengan al Gobierno al corriente de todo cuanto se haga y se piense acerca de las elecciones, advirtiéndoles que «de la puntualidad o negligencia con la que desempeñen este servicio se pondrá nota en su hoja de méritos para los efectos conducentes»<sup>13</sup>.

Como nota positiva frente a todo lo anterior podemos señalar que la mencionada circular de 3 de junio indicaba y aconsejaba no impedir ni coartar «en manera alguna la práctica últimamente admitida en otras naciones, y ya ventajosamente ensayada en la nuestra, de formarse candidaturas y entenderse los ciudadanos con el fin de ilustrar y dirigir la opinión de los que han de llevar un voto de vida o muerte a la vida electoral»<sup>14</sup>.

Así pues, con la presente elección nos encontramos por primera vez que los grupos toman conciencia de la necesidad de organizarse a nivel nacional. Ciertamente esta organización se realiza de manera incipiente y siempre sólo a nivel de minoría dirigente, lo que no deja de significar un paso fundamental en el proceso de consolidación de estos grupos.

Tanto el decreto de convocatoria como la actuación posterior del Gobierno es acogida naturalmente de muy diversas maneras según los grupos políticos de que se trate, que siguiendo la práctica usual de entonces forman ya comisiones electorales y candidaturas públicas; la lucha registrada podemos calificarla de bastante intensa, con gran cantidad de manifiestos, aunque los resultados no fueron tan brillantes como se esperaba.

Ante todo, los moderados, aunque sin manifestarlo, se creen perjudicados porque se pretende efectuar la elección en el mes en que mayores ocupaciones tiene un amplio sector de sus correligionarios: los labradores acomodados. El mes de la siega significará que no podrá procederse a una confección exacta de las listas electorales porque en ese sector habrá poco tiempo para estos menesteres, y, por el contrario, originará el voto masivo de las ciudades, «puntos donde la opinión, por hallarse más irritada, está expuesta a presentarse con un carácter exagerado». Si el Gobierno se confiesa extraño a toda fracción y color político, preguntarán los moderados, ¿para qué ha disuelto las Cortes?<sup>15</sup>

La respuesta que a la anterior pregunta se dan quienes se la formulan es, podríamos afirmar, más que obvia: el Gobierno es el «representante de una de las opiniones contendientes», «depositario de la fuerza pública» y «poseedor de inmensos y eficaces medios coactivos y fraudulentos»<sup>16</sup>, por lo que

<sup>13</sup> Reproducida por *El Eco del Comercio* de 5 julio 1839. Al día siguiente, este diario publicaba una dura réplica al contenido de la Circular, y tiempo después, el 15 de agosto, escribirá: «Observamos a un ministro de Gracia y Justicia que después de colocar a sus parientes desvalidos, que son casi todos, y de otras picardigüelas de menor cuantía, se atreve a prostituir a la magistratura, convirtiéndola en esbirros del capricho ministerial para que apoyen esta candidatura y ataquen la otra, pues a esto conduce la circular famosa del ministro, por carambola» (se refiere a que Arrazola fue nombrado por no querer González admitir esta cartera ministerial).

<sup>14</sup> Un testimonio periodístico semejante lo hallamos en *La Revista de Madrid*, 2.ª serie, volumen I, 1839, pág. 271.

<sup>15</sup> *El Correo Nacional* de 5 junio 1839. El periódico de Zaragoza *El Aragonés*, de 28 de junio de 1839, añadirá a la dificultad de la siega la inseguridad de los caminos.

<sup>16</sup> *El Correo Nacional* de 6 junio 1839. *El Mensajero del Pueblo* replicará, con fecha 30 de junio, y *El Correo Nacional* duplicará el 2 de julio del mismo año.

debe repelerse como ilegal y funesta la intervención clandestina del Gobierno por medio del influjo personal de sus empleados<sup>17</sup>.

Los moderados, a quienes se les conoce también bajo la denominación de monárquico-constitucionales y constituyen la oposición dentro del régimen, temen el desdén con el que el público mira la contienda electoral y desean la reelección de la disuelta mayoría; no cabrá «disculpa para el cuerpo electoral si al ejercer en la ocasión presente su delicado encargo no procura enmendar en lo posible la falta capital de nuestros gobernantes»<sup>18</sup>.

Los progresistas aparecen divididos: unos quieren la reelección de la minoría en las últimas Cortes, otros pretenden que los diputados salgan del seno de las provincias y no se hallen comprometidos a defender o impugnar anteriores administraciones. Por un lado se hacen llamamientos a la unidad, que resulta más necesaria que nunca, «cuando la mayoría del ministerio y señaladamente el Ministerio de la Gobernación, que es el que maneja más influencias, protege y apoya descaradamente al partido jovellánico que nos ha traído a esta situación»<sup>19</sup>. Por el otro, *El Castellano* ataca a Calatrava y a Mendizábal negando que sean progresistas<sup>20</sup>, respondiendo *El Eco del Comercio* con una nueva invitación a la unidad con la finalidad de evitar el triunfo «jovellánico»<sup>21</sup>. Este último diario, por otro lado, no se cansa de denunciar incidentes en el manejo de las listas, remoción de funcionarios, candidaturas oficiales, intervención del alto clero o de las autoridades<sup>22</sup>.

El manifiesto oficial del grupo, con fecha 22 de junio y renovado el 11 de julio<sup>23</sup>, ataca a los moderados, se niega a la transacción solicitada por *El Castellano* y, lamentando la situación en la que la representación nacional se encuentra, efectúa un retrato del momento político que refleja en que la independencia del poder judicial se ve atacada, el diezmo restablecido, amenazados los ayuntamientos constitucionales en su principio popular, combatidas las

<sup>17</sup> *El Correo Nacional* de 6 julio 1839.

<sup>18</sup> *El Correo Nacional* de 5 julio 1839.

<sup>19</sup> *El Eco del Comercio* de 5 julio 1839.

<sup>20</sup> Véase el largo artículo publicado en el número 905, correspondiente al 1 de julio de 1839.

<sup>21</sup> *El Eco del Comercio* de 23 julio 1839.

<sup>22</sup> El manejo de las listas en Huelva (*El Eco del Comercio* de 23 de julio), la remoción de funcionarios, las candidaturas oficiales, como en Soria (*El Eco del Comercio* de 10 y 23 de julio y 15 de agosto); la intervención del alto clero puede quedar ejemplificada en la circular del gobernador del arzobispado de Sevilla a los curas de Huelva, en la que, entre otras cosas, dice: «... les pido muy encarecidamente que desplieguen toda su energía y, haciéndose superiores a todas consideraciones, respetos y temores que pudieran retraerlos, concurren con sus votos e influyan con sus consejos, persuasiones y todos los medios que estén a su alcance, para que la elección recaiga en sujetos que estén adornados de las prendas de imparcialidad, desinterés, sanidad de principios políticos y religiosos, amor al orden y a la paz, decisión por el trono de nuestra augusta Reina, lealtad acendrada, acreditada probidad, hombres, en fin, moderados en sus opiniones y sin partido, morigerados, buenos cristianos, obedientes a las leyes y a la Constitución, y de quienes puede confiarse no violarán el juramento que han prestado» (*El Eco del Comercio* de 4 agosto 1839 lo reproduce).

Sobre la intervención de las autoridades puede citarse, a título de ejemplo, los hechos ocurridos en Huelva y Cuenca, relatados por *El Eco del Comercio* de 15 agosto 1839.

<sup>23</sup> El texto fue publicado por *El Correo Nacional* de 2 julio 1839 y antes por *El Eco del Comercio* y *El Corresponsal* de 23 de junio.

leyes de abolición de los mayorazgos y señoríos y en general la Constitución falseada. Aconseja la creación de comisiones al estilo de lo que habían hecho los moderados<sup>24</sup>.

El tercero en discordia, el grupo jovellánico, que es el que ocupa el Gobierno, constituye una escisión del moderantismo, diferenciándose del mismo sobre todo por la táctica de alarmar a palacio y lograr una intervención sugiriendo que, caso de triunfar el progresismo, se alteraría el sistema de regencia para contentar así a los electores que le proporcionarían el triunfo. A ellos ya nos hemos referido al estudiar la anterior elección y su existencia es coyuntural. Su ideología tiene su fuente en la de la sociedad de Jovellanos y, por tanto, mantiene un programa hostil por igual al carlismo como al progresismo<sup>25</sup>.

### III. LA ELECCION DE 19 DE ENERO DE 1840

Tras los resultados de la elección de 1839 era evidente que o bien el Gobierno dimitía de inmediato (como reiteradamente se pidió por parte del grupo vencedor), o las relaciones Gobierno-Cortes iban a resultar insostenibles. Al resistirse el Gobierno a lo primero no tardó en presentarse la ocasión de llevar a la práctica la fórmula que resolvería las tensas relaciones entre ambas instituciones: la disolución de las Cortes recientemente constituidas y la convocatoria de una nueva elección.

La ocasión se produjo cuando el Gobierno quiso cobrar ciertos tributos sin autorización de las Cortes y formularon éstas un voto de censura. La reacción del Gobierno fue inmediata: el mismo día el general Narváez, vestido de miliciano<sup>26</sup>, leería ante las Cortes el Decreto de suspensión de sesiones, y medio mes más tarde, el 18 de noviembre de 1839, se publicó el que disolvía las Cortes y convocaba la reunión de las nuevas para el próximo 18 de febrero de 1840. Este Decreto, que apareció dos días antes de la fecha en la que venía el plazo de suspensión, justificaba la medida «por el venturoso cambio ocurrido en el estado de la Nación por el memorable Convenio de Vergara». Una circular, de fecha 19 de noviembre de 1839, del ministro de la Goberna-

<sup>24</sup> *El Eco del Comercio* de 6 agosto 1839. En idéntico sentido vuelve a pronunciarse el 21 del mismo mes y año.

<sup>25</sup> El primordial y exclusivo objeto de la sociedad será combatir la violencia y la anarquía, asegurar el orden social, la moral pública, las leyes sobre la sucesión a la Corona, el trono de Isabel II, la regencia de la Reina Gobernadora y todas las formas monárquicas representativas por medio de un sistema de gobierno gradual y progresivo, conforme a los atrasos morales e intelectuales del pueblo español (véase Artola, *La burguesía revolucionaria*, Madrid, Alianza Universidad, 1973, pág. 198).

<sup>26</sup> «En otro lugar comentamos las palabras del señor Narváez: notaremos aquí, que S. E. tiene prurito en usar el uniforme de la milicia nacional, precisamente para los actos más contrarios a la opinión de la fuerza ciudadana. De nacional se presentó el día 23, cuando desplegó el aparato de fuerza contra el pueblo; de nacional se vistió ayer para dar el primer paso impopular, cuyas consecuencias acaso tenga que llorar la nación por mucho tiempo para suspender unas Cortes, las más populares, las más en armonía con la benemérita milicia. Si el señor Narváez juzga que en tan odiosos lances parece mejor con el uniforme de miliciano, equivocado anda en el cálculo. El contraste de sus actos con el vestuario recuerda el sabido proverbio de que el hábito no hace al monje» (*El Eco del Comercio* de 1 noviembre 1839).

ción, Saturnino Calderón Collantes, fijaba el 19 de enero de 1840 como día en que debía comenzar la elección realizada de acuerdo con las disposiciones de la Ley Electoral de 18 de julio de 1837.

La intención del Gobierno aparece clara ya desde el primer día en que es oficial la convocatoria de elecciones: la *Gaceta* de 19 de noviembre inserta, además de la Circular anteriormente aludida, una Real Orden manifestando el deseo gubernamental de garantizar la seguridad y el orden.

Pocos días después la renovación de las Diputaciones provinciales (encargadas de confeccionar las listas electorales), que estaba en marcha por Real Orden de 24 de octubre de 1839, es detenida por «entorpecer enormemente la preparación para la elección a diputados a Cortes»<sup>27</sup>.

La actividad del Gobierno va en aumento. Calderón Collantes dirige el 5 de diciembre una importante circular a los jefes políticos en la que la intervención gubernamental se propugna de forma no muy velada. La circular produce una tremenda y virulenta reacción de los progresistas<sup>28</sup>, que la atacan frontalmente.

Los moderados, por su lado, se pronunciarán sobre el tema por mediación de una exposición, aunque en sentido radicalmente distinto.

La única respuesta gubernamental a toda esta encarnizada discusión la produce una circular de la Subsecretaría de Gobernación, de 8 de enero de 1840, sobre los artículos 11 y 14 de la de 5 de diciembre. Su contenido significa acceder a todas las peticiones moderadas sin tener en cuenta las solicitadas por los progresistas en sus diversos manifiestos.

Con la Constitución de 1837 se había pretendido crear las bases comunes de las que naciera un gran partido liberal unido; pero la realidad había demostrado lo quimérico de semejante pretensión. Los dos grupos principales tendrían momentos de tregua en su lucha, se sentirían acordes en determinadas cuestiones (especialmente en el problema de la guerra contra el carlismo, defensa de la Constitución, del trono de Isabel II y de la Regencia de María

<sup>27</sup> *El Eco del Comercio* de 26 noviembre 1839. En este sentido se explica la queja de Andrés Borrego, al escribir: «Las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos, formados con arreglo a la Ley de 1823, ponían en manos de estas corporaciones la confección de las listas y todas las operaciones electorales, y en su mayoría estas corporaciones pertenecían al Partido Progresista, así como la numerosísima Milicia Nacional, que se hallaba armada y organizada y cuyo influjo era absorbente.

Contra estos poderosos elementos tuvo que luchar en las elecciones de aquel año el Partido Conservador, reducido a sus solas fuerzas, unidas al prestigio de la Corona y al influjo de los agentes del Gobierno, fuerzas que evidentemente eran de menor acción y poder que las que disponían sus contrarios» (*Estudios políticos. De la organización de los partidos en España, considerado como medio de adelantar la educación constitucional de la nación de realizar las condiciones del Gobierno representativo*, Madrid, Pedro Montera, 1855, págs. 75-76).

<sup>28</sup> Véase «Manifiesto de varios electores de Madrid a los de provincias», en *El Eco del Comercio* de 12 diciembre 1839; «Manifiesto de los alcaldes de barrio de Madrid», en el mismo diario e igual fecha; «Manifiesto de electores de Madrid» de 10 de diciembre, y firmado por Argüelles, Quintana, Madoz, Olózaga, Calatrava, Cortina, Ayllón, Joaquín María López y varios centenares de firmantes más; «Exposición a S. M. sobre la Circular de 5 de diciembre del Ministerio de la Gobernación», publicada por *El Correo Nacional* de 9 de enero de 1840 y firmada por unas 800 personas, encabezadas por Martínez de la Rosa, Istúriz, Donoso Cortés, Andrés Borrego, Armendáriz, etc.

Cristina), pero en muchas cuestiones eran plenamente contrarios y estaban dispuestos a enfrentarse con todos los medios a su alcance.

Pero la división dentro del liberalismo no acababa aquí, puesto que los dos grandes «matices» (como a veces se les denominaba) aparecen también disgregados.

Los moderados están divididos en tres subgrupos fundamentales:

a) Colaboracionistas, con Andrés Borrego como intérprete de su pensamiento, patrocinadores de un moderantismo histórico.

b) Jovellanistas (o jovellánicos), que se encuentran en la clandestinidad por ser contrarios al régimen y atacan a su vez al carlismo y al progresismo y no participando, por tanto, en los supuestos de la Constitución de 1837.

c) Los monárquico-constitucionales, que dentro del régimen se agrupan alrededor de *El Correo Nacional* y cuyos puntos claves son la «admisión de la Constitución de 1837, la soberanía nacional como expresión de la supremacía de los poderes políticos constituidos», admitiendo en el proceso político el deber de colaboración de las instituciones representativas.

Los progresistas, por su lado, aparecen divididos en dos grupos fundamentales: radicales extremados (en cierta parte ya fuera del progresismo) y legales, autores de la Constitución de 1837.

La campaña electoral de finales de 1839 será un maravilloso espejo de esas diferencias. A través de los múltiples manifiestos que se publican en la prensa desde el 18 de noviembre hasta primeros de febrero de 1840, los partidos atacarán y defenderán sus posturas, expondrán en ocasiones con virulencia sus objetivos y señalarán la imposibilidad de cumplirlos si sus contrarios ganan las elecciones. «La batalla electoral —escribirá Bullín de Mendoza— fue de una dureza extraordinaria; de un lado, una ideología que había prevalecido en la anterior legislatura y contaba con hombres de gran prestigio entre las masas, como un Argüelles, un Calatrava, un Olózaga y un Mendizábal, los cuales tenían en su favor en casi todas partes a la milicia nacional y contaban con la simpatía del afortunado jefe de los ejércitos. De otro, la idea moderada, por la que no ocultaba sus preferencias la Corona y a favor de la cual se inclinaban las clases más católicas, más acaudaladas y más amantes de la quietud, harto necesaria después de las convulsiones de los años últimos»<sup>29</sup>. La cita, si no es científicamente feliz, sí resulta indicadora.

El proceso organizativo de los partidos siguió su curso. A imagen de los progresistas, que ya lo habían hecho en las elecciones anteriores, los moderados crearon una Comisión Central que, junto con las provincias, constituirá el entramado jerárquico-electoral. No se tratará de coartar la autonomía de las segundas «ni intenta dictar la ley a las provincias, usurpando una autoridad que bajo ningún concepto les corresponde, ni coarta la libertad de los electores»<sup>30</sup>.

Por su lado, los progresistas nombran a Argüelles, Olózaga, Cortina, conde de la Nava, Laborda y Contreras para constituir la «Central», que tendrá

<sup>29</sup> Bravo Murillo y su significación en la política española, Madrid, Gráficas Valero, 1950, pág. 67.

<sup>30</sup> Artola, Partidos y programas políticos (1808-1936), t. I, Madrid, Aguilar, 1974, página 104, número 162. El marqués de Miraflores parece que sostiene indirectamente una opinión contraria en *Memorias del reinado de Isabel II*, t. II, Madrid, B.A.E., 1964, pág. 80.

mando sobre las provincias con excepción de la de Madrid, que requiere, por su importancia, una comisión particular. Estas comisiones convienen en el contenido del manifiesto de 22 de junio.

Como ya hemos indicado, la campaña electoral se abre prácticamente el 18 de noviembre al dictar el Gobierno sus primeras instrucciones. Para responder a las acusaciones que en la exposición de motivos del Decreto de disolución se insinuaban, 92 diputados de la mayoría disuelta (progresistas) publicaron el 21 de noviembre de 1839 un manifiesto que apareció en *El Corresponsal* los días 29 y 30 del mismo mes en el que además se informaba a la opinión pública sobre las actas del Congreso disuelto y la actitud del Gobierno para advertir a los electores de los posibles abusos del poder, intrigas, despliegue posible del espíritu reaccionario, acceso al Congreso de nombres odiosos, intento de postrar y silenciar la oposición bajo apariencia de orden y obediencia en relación con las anunciadas elecciones.

La respuesta de la minoría (que aparece en *El Corresponsal* de 5 de diciembre) no se hace esperar. Se justifica que, a sus ojos, la razón de la elección de los progresistas, «cuya misión principal era clamar constantemente por la conclusión de la guerra», ha desaparecido al firmarse el «Convenio de Vergara», que como precursor de la paz se celebró con el verdadero entusiasmo de todos los pueblos y los gritos de alegría de todos los españoles.

Los manifiestos se multiplican<sup>31</sup>, pero la campaña electoral no se agota en estos puntos e intervenciones. La indirecta participación de Espartero, la de Mendizábal y la del Gobierno a través de su citada circular de 5 de diciembre, son los tres pilares fundamentales de la misma.

El comunicado de Linage, secretario de campo de Espartero, es una de las opiniones más debatidas en toda la campaña, y de ello da fe la polémica que se desarrolla en la prensa. La razón clave reside en la importancia que el duque de la Victoria ha alcanzado en la política del país en los últimos tiempos y sobre todo a partir del Convenio de Vergara, de 31 de agosto de 1839. Es el héroe nacional, el pacificador y, en consecuencia, los grupos políticos pretenden tenerle de su parte, defender las ideas características y poner al servicio de esta defensa los ejércitos, de los que es general en jefe.

Otro documento interesante dentro de la campaña electoral es el comunicado de Mendizábal<sup>32</sup>. Los moderados han planteado su campaña, intentando desprestigiar la línea de acción progresista y a sus personajes más importantes, presentándolos como enemigos del pueblo, de la Corona y como malos gestores públicos en las cortas etapas que han estado en el poder. Mendizábal aporta contestaciones concretas y documentadas y lanza el reto de la revisión de

<sup>31</sup> A título de ejemplo, y sin ningún ánimo de realizar una enumeración completa, podemos citar: los progresistas de Valencia (publicado por *El Eco del Comercio* de 12 diciembre 1839); los progresistas de Barcelona (*El Eco del Comercio* de 30 diciembre de 1839 y de 12 enero 1840); los progresistas de Orense, muy completo (*El Eco del Comercio* de 9 enero 1840); los moderados de Carmona (*El Correo Nacional* de 7 enero 1840); los moderados de Almería (*El Piloto* de 13 enero 1840); los moderados de Jaén (*El Piloto* de 14 enero 1840); los moderados de Guadalajara (*El Corresponsal* de 23 diciembre 1839); los moderados de Barcelona (*El Correo Nacional* de 1 enero 1840), etc.

<sup>32</sup> Publicado en *El Eco del Comercio* de 31 diciembre 1839, con fecha del 25. Es una contestación al artículo del *Correo Nacional*, en su número 677 del lunes 25 de noviembre del mismo año y dirigido a los «Señores redactores del *Correo Nacional*».

cuanto sea necesario para sacar a la luz la verdad de los hechos. Contesta con datos concretos, citas de documentos, con cifras estadísticas y con un análisis retrospectivo interesante, si no exhaustivo. En él aparecen claros los puntos esenciales del liberalismo censitario: el respeto a la Constitución, a la Corona en la persona de Isabel II y en su minoría de edad a la Regencia de María Cristina. Asimismo se reflejan algunos puntos esenciales de disidencia, tanto cuando se plantean las acusaciones de los moderados como cuando se responde en defensa y nombre de los progresistas: problema de las relaciones con Europa, dignidad de las instituciones españolas e independencia con respecto del extranjero.

Es evidente la coincidencia en la mayoría de los manifiestos electorales de progresistas y moderados, en lo que se refiere a los puntos esenciales de la campaña en el orden político. Tanto ellos como la que podríamos llamar vía intermedia —Espartero—, están plenamente de acuerdo en tres principios esenciales: la Constitución de 1837, el trono de Isabel II y la Regencia de María Cristina.

Prácticamente aparecen consignados en todos los manifiestos y sin que respecto de ellos quepa la menor discusión. Son lo que los hace ser liberales frente al absolutismo, con quien están en lucha armada desde 1833.

En cuanto a la Constitución, no obstante, si bien todos la admiten y presuponen, cada grupo piensa que es el único que la interpreta fielmente y la defiende en su autenticidad y trata realmente de ponerla en práctica.

La búsqueda de la paz, el fin de la guerra carlista, la preocupación por el pueblo y el deseo de defenderlo contra los abusos y postración a que lo tiene sometido la política del grupo contrario, la eliminación del interés particular, etc., son lugares comunes a uno y otro partido.

Por último, los progresistas consideran la circular del Ministerio de Gobernación, de 5 de diciembre, sobre la forma de hacer las listas electorales y realizar las elecciones como anulación y violación de la Ley Electoral vigente, al ordenar que las listas electorales las confeccionasen los jueces en vez de los Ayuntamientos, calificándolo como un abuso del Gobierno y como intromisión de los jefes políticos, alcaldes y jueces de primera instancia en terrenos en los que no tienen competencia. Asimismo defienden la competencia de las Juntas de Escrutinio de distrito para anular las actas de votación.

Los moderados adoptan una postura diferente en los temas controvertidos. Atribuyen la competencia exclusiva, respecto a la anulación de actas a los cuerpos colegisladores, y se pronuncian a favor de que se reciban los votos de todos los electores que se presenten en la primera hora íntegra y para la elección de presidentes y secretarios de las Juntas Electorales de distrito.

Otros puntos conflictivos en la campaña electoral son la inamovilidad de los cargos, defendida por los progresistas contra la opinión moderada; la necesidad de una ley de responsabilidades de los ministros, también defendidas por los progresistas; la eliminación de fueros especiales y tribunales con el mismo carácter, que también apoyan los del partido del progreso; el problema del culto y clero, donde los del progreso quieren una contribución proporcional, frente a los diezmos (también algunos moderados defienden lo mismo) y el arreglo con Roma del problema planteado por los progresistas de Orense; el grave problema de las contribuciones, una de las principales causas de la

disolución del Congreso al defender los progresistas que no deben pagarse las contribuciones mandadas por el Gobierno si no han sido previamente votadas en Cortes y aprobadas por ellas; el problema del número de dependencias y empleados del Gobierno, cuya disminución apoyan los del progreso; la distribución de las rentas públicas, que los progresistas consideran injustas por atenderse más al favoritismo que al mérito; la disolución de las Cortes, considerada legal y conveniente por los moderados y legal pero arbitraria por el progreso, sin olvidar la postura contraria de los progresistas a los proyectos de leyes gubernamentales sobre Ayuntamientos, milicia nacional e imprenta.

#### IV. LA ELECCION DE 1 DE FEBRERO DE 1841

El disgusto progresista por los resultados de la elección general de 19 de enero de 1840 se refleja en la negación de legitimidad de las Cortes y en las numerosas asonadas que en la calle tienen lugar mientras la Comisión correspondiente discute las actas. El órgano del progreso *El Eco del Comercio* no cesa en publicar denuncias sobre los amañios y violaciones de la Ley cometidos por los moderados<sup>33</sup>, apareciendo de manera muy clara, a mi modo de ver, el encono, la amargura, el sentido de frustración e impotencia que aparece en este partido y que desde entonces se sentirá cada vez más alejado del poder y con la convicción de que prácticamente le será imposible alcanzarlo por las vías legales si éstas no son profundamente cambiadas.

Por añadidura, el gabinete de Pérez de Castro en su gestión trató de, respetando formalmente la Constitución de 1837, modificar la orientación del régimen político a través de dar nueva redacción a las normas más conflictivas: Ley Electoral (proyecto de 23 de marzo), imprenta, Ayuntamientos, culto y clero, etc. Finalmente, la dependencia por parte de la regente y de sus gabinetes respecto de la voluntad del general Espartero era notoria y manifiesta.

Por ello, cuando la situación política se hizo de tal manera inestable que no cupo más remedio que entregar el Gobierno al duque de la Victoria (16 de septiembre de 1840), era lógico que éste, que se había pronunciado por boca de su secretario Linage en favor del grupo del progreso, pidiera la disolución de las Cortes aduciendo como razones la falta de libertad en las anteriores elecciones para que su resultado pudiera estimarse como la verdadera expresión de la voluntad nacional; el proyecto de la Ley de Ayuntamientos, cuya aprobación aumentó la impopularidad del Congreso de los Diputados<sup>34</sup>; la Ley del Diezmo y otros proyectos «que la opinión resiste».

<sup>33</sup> Se pueden enumerar algunas localidades sobre las que versaron denuncias en dicho diario: 23 de enero, Orense; 24 de enero, Santo Domingo de la Calzada; 26 de enero, Ugijar, Cádiz y Cartagena; 30 de enero, Granada y Córdoba (donde los «realistas, serviles y carlistas se han unido, creyéndose que se encuentran en 1823»); 31 de enero, Santander; 2 de febrero, Toledo e Iznatoraf (aunque aquí se alaba al presidente de la mesa —moderado—, si bien hay que tener en cuenta que el triunfo fue para los progresistas); 3 de febrero, Málaga, etc.

<sup>34</sup> Un moderado como Rico y Amat reconoce que en la Ley de Ayuntamientos de 1840, frente a la de 3 de febrero de 1823, «restringiase el censo electoral, mermábanse las facultades de los Ayuntamientos, cuyos acuerdos debían someterse a la aprobación de los jefes políticos y dejábanse al arbitrio de la Corona y sus delegados en las provincias el nombra-

También quedaba en el aire, desde días antes, la solicitud de los representantes de las Juntas Provinciales al general Espartero: que se unieran a la regente María Cristina otras personas en el desempeño de esta tarea fundamental para la gobernación del Estado.

Por aquel entonces el prestigio del general Espartero era enorme. Un editorial de *El Castellano*, que declaraba pertenecer al «Grande Partido Liberal» sin ocultar sus simpatías por el progresismo, reflejaba la imagen proyectada por el nuevo jefe de fila político sobre la nación: «... No podemos, pues, vaticinar nada. Nos aventuramos a decir que toda nuestra confianza se cifra en un solo hombre: el general Espartero. Este hombre es el único elemento de gobierno que poseemos, es la única garantía de orden», para proseguir manifestando: «Si el general Espartero no tiene valor suficiente o suficiente resolución para enfrentar la anarquía, si no se deja de consideraciones con una pandilla (republicanos) y redobla su afán de establecer un poder justo y equitativo, que a su derredor reúna la nación entera contra los partidos extremos (extraparlamentarios), contra las pandillas y los clubs, tememos mucho que pierda toda su gloria, su renombre, su prestigio y hasta llegue a ser víctima de persecuciones y venganzas»<sup>35</sup>. Como ha señalado Raymond Carr, «el duque de la Victoria no había tenido tiempo de disfrutar de los laureles que le uncían como héroe nacional, cuando al calor de la lucha de partidos de aquellos años, los progresistas le involucraron en política para poner fin a un proceso de 'reacción' que por su debilidad interna no podían controlar»<sup>36</sup>.

María Cristina, ante lo que podríamos denominar presión de los acontecimientos, cede concediendo la disolución el 12 de octubre al tiempo que renuncia a la regencia y abandona el país. La elección debía realizarse de acuerdo con las disposiciones de la Ley Electoral de 1837. El número de distritos electorales sigue aumentando con relación a elecciones anteriores, alcanzando en la presente los 1.440.

La autoridad de Espartero le permitió acudir a las elecciones de las nuevas Cortes, prometidas en el Manifiesto de la Regencia provisional del Reino de 15 de noviembre de 1843, sin realizar excesivas presiones, seguro de su completo triunfo.

El 21 de diciembre de 1840, por medio de una Orden se comunicaba a los gobernadores que «la Regencia provisional quiere que V. E., limitando su intervención en las elecciones a cuidar de que se cumplan religiosamente las leyes, procure con todo el celo que el sentimiento de su deber habrá de inspirarle que todos los ciudadanos a quienes corresponde el derecho electoral lo ejerzan con la más completa seguridad de que su libertad será respetada y

miento de los alcaldes y la suspensión y disolución de las corporaciones populares, cuando cometiesen faltas de alguna gravedad» (*Historia política y parlamentaria de España*, t. III, Madrid, Imprenta de las Escuelas Pías, 1861, págs. 246-247). Todo ello frente a la disposición del artículo 70 de la Constitución de 1837, que establecía: «Para el gobierno interior de los pueblos habrá Ayuntamientos nombrados por los vecinos a quienes la ley conceda este derecho.» Un amplio estudio sobre la Ley, en C. de Castro, *La revolución liberal y los municipios españoles*, Madrid, Alianza, 1979, págs. 154 y sigs.

<sup>35</sup> *El Castellano* de 1 enero 1841.

<sup>36</sup> *España, 1808-1939*, Esplugas de Llogregat, Ariel, 1960, pág. 186.

guardando escrupulosamente el secreto de sus votos», lo que quedaba a su vez ratificado por una Circular reservada de 29 de diciembre del mismo año<sup>37</sup>.

El contenido del programa electoral de los progresistas es, por un lado, el muy conocido de abolición de la Ley de Ayuntamientos, reducción de contribuciones, potenciación de las milicias nacionales, etc., junto a otra serie de peticiones más de segundo orden y propias de los intereses predominantes en el grupo local. El de Valencia, por ejemplo, solicitaba:

- «Nada de diezmos, primicias ni señoríos.
- Reducción de presupuestos y, por tanto, de contribuciones.
- Nada de empresas; abajo la de aguardientes, que acabaría con nuestra riqueza agrícola.
- Armamento para la milicia nacional.
- Ley de Ayuntamientos popular, sin restricciones en el voto.
- Ampliación de éste en las elecciones a Cortes y provinciales»<sup>38</sup>.

Los moderados deciden retraerse, actitud que luego años más tarde tanto vituperarían a los progresistas cuando éstos la adoptaron y lo llevan rigurosamente a la práctica.

Criticada a través de *El Correo Nacional* la situación política y denunciando las irregularidades electorales, como parte de la campaña de los moderados en contra de la legislación de las futuras Cortes, se enumeran al tiempo algunos defectos de que adolece la Ley Electoral: «Como no se califican e identifican las personas, la mesa admite todas cuantas se le presentan.» «Los que no saben leer ni escribir, que es mayor número, su voto es el de aquellos que se encuentran sentados en la mesa», «para concurrir a los escrutinios generales cuando los escrutadores están de acuerdo, se les habilita con un papel de oficio firmado en blanco, y por este medio se alteran las actas, quitando o poniendo votos a su antojo...»<sup>39</sup>.

Por otro lado, el retraso en la conquista de situaciones más democráticas dividió a los progresistas, ya que su ala más radical pasó a fortalecer años más tarde al partido demócrata, cuyos orígenes se remontaban a los activistas extremistas herederos de los exaltados.

Moderados y progresistas fracasaron siempre en sus coaliciones, en el sueño de «unificar la familia liberal». La tendencia normal fue excluir al adver-

<sup>37</sup> «... creo oportuno decirle en esta circular reservada que la Regencia se propone y anhela saber, por medio de las elecciones, la verdadera opinión y voluntad del país para que este principio del Gobierno representativo dé todos sus resultados y pueda desenvolverse con firmeza hasta en sus más remotas consecuencias. Sin la más absoluta libertad en las votaciones, sin que las leyes se observen escrupulosamente en las operaciones electorales, no podrá esto conseguirse y se obtendrá sólo una representación nacional ficticia, que, lejos de poder guiar al Gobierno, cualquiera que sea, lo extravíe y conduzca tal vez a errores de que sean víctimas los desgraciados pueblos, a quienes tanto se ha ofrecido y por los cuales tan poco se ha hecho hasta ahora. (Reproducido por Pirala, *Historia de la guerra civil y de los Partidos Liberal y Carlista*, t. VI, Madrid, Est. Tip. de Mellado, 1853-56, pág. 254.)

<sup>38</sup> *El Corresponsal* de 21 enero 1841.

<sup>39</sup> *El Correo Nacional* de 28 febrero 1841.

sario y combatir la oposición con toda clase de presiones hasta eliminarla del equilibrio de fuerzas políticas. De ahí que, una vez que desaparecía la amenaza cercana del oponente, las fuerzas del partido victorioso tendiesen a la disgregación enfangándose en el localismo y en la lucha por el poder, como lo demuestra lo ocurrido en Málaga o Teruel durante las elecciones que comentamos y originando frecuentes e importantes divergencias en las candidaturas progresistas. Muchas de estas escisiones son las protagonizadas por republicanos, que en este momento todavía no se confiesan como tales pero íntimamente lo son. En otras palabras: había republicanos, pero no partido republicano<sup>40</sup>.

A mediados de febrero, en tanto comenzaban a salir lentamente en la prensa las primeras listas de resultados electorales, *El Huracán*, órgano radical y demócrata, la extrema izquierda de la época, se hallaba enzarzado con *La Gaceta de Madrid* en una resonante polémica, defendiendo los principios republicanos. Más tarde se sumó *La Constitución* al debate contra el diario extremista, provocando la repulsa de periódicos como *El Correo Nacional*, que tuvo por ilegal y subversiva la controversia sostenida por la prensa oficial y semi-oficial con la republicana. Asimismo, *El Castellano* llegó a aconsejar cautela al Gobierno ante los peligros engendrados por semejante debate público.

*El Corresponsal* no sólo lo juzga peligroso, sino inútil por principio: «Ya se tocan las consecuencias que lamentábamos y toda la prensa ha tomado parte más o menos directa en la discusión. Pero el mayor mal que en ella vemos es la esterilidad del debate. La institución de la prensa periódica tiene por objeto que cada cual emita libremente su juicio sobre los hechos políticos, sobre la marcha de los asuntos del Gobierno, sobre los intereses generales; para que dejando luchar con amplitud las opiniones, prevalezca aquella que más fundada sea, aun cuando nazca tal vez de humilde origen. Pero en la cuestión de República falta objeto, porque el resultado de ella no puede ser otro que la insurrección o la abdicación y el perjurio del Gobierno. La nación *ha jurado* guardar la Constitución de 1837, el Ministerio-regencia *ha jurado* observarla y hacerla observar. ¿De qué sirve este juramento si el éxito de una polémica decidiese de la permanencia de la Constitución? Por eso hemos sostenido siempre que este punto estaba fuera del límite de la prensa; porque el Gobierno establecido era el dogma que no admitía duda ni discusión»<sup>41</sup>.

<sup>40</sup> Será en estas Cortes cuando se produzcan «impresionantes manifestaciones de republicanismo», como señala Eiras Roel (*El Partido Demócrata Español, 1849-1868*, Madrid, EUNSA, 1961, pág. 99). Así, por ejemplo, la actitud constante del mariscal de Campo don Pedro Méndez de Vigo, que Alcalá Galiano nos refirió en *Historia de España*, tomo VII, Imp. de la Sociedad Literaria y Tipográfica, 1846, pág. 498).

<sup>41</sup> *El Corresponsal* de 21 febrero 1841. En esta línea hay que recordar que el día 15 de febrero aparece publicada en la *Gaceta de Madrid* una circular a los jefes políticos de todas las provincias en que se prohíben las sociedades patrióticas. Sobre esta cuestión, Rico y Amat, *Historia política y parlamentaria de España*, t. III, Madrid, Imp. de las Escuelas Pías, 1861, págs. 282-283.

## V. LA ELECCION DE 27 DE FEBRERO DE 1843

El Gobierno presidido por Espartero y encargado interinamente de la Regencia a la salida de España de María Cristina tuvo que hacer frente a la controversia sobre el modo de llevar a cabo dicha función. Los «trinitarios», regidos por Joaquín María López, eran partidarios de una regencia desempeñada por tres personas, mientras que los «unitarios», encabezados por Salustiano de Olózaga, lo eran de una regencia unipersonal.

Triunfante esta segunda opción, fue elegido definitivamente el duque de la Victoria, cuya gestión (1841-1843) constituyó un fracaso personal y político. Aparte los triunfos militares pasados, lo cierto es que todas las fuerzas políticas del país —la ex regente y los diversos partidos— resultan sus adversarios. Porque incluso el partido progresista, en el que Espartero había entrado a formar parte, se sirve del general, al que apoya mientras resulta útil para alcanzar el poder, pero una vez en él disiente de su política, uno de cuyos mayores desaciertos consistió tal vez en nombrar ministerios integrados exclusivamente casi por incondicionales suyos tanto militares (ayacuchos) como civiles.

Por otro lado, los moderados conspiraban para derribarle. La reina madre dirigía la operación desde el exilio. Se preparó un pronunciamiento, que tuvo lugar en Madrid (7 de octubre de 1841) y en algunas provincias. El movimiento, encabezado por el general Diego de León, fracasó por la intervención de la milicia nacional y la indecisión de los sublevados.

Las medidas represivas agravaron el malestar, que siguió en aumento, constituyéndose en París una Junta Militar, dirigida por Narváez, y una civil por Martínez de la Rosa. Ambas mantenían relación con los descontentos de la Península, entre los que destacaba Prim.

Como consecuencia de la oposición parlamentaria que derribó al ministro González, la situación se hizo más tensa. Desde el 6 de julio de 1842, y a raíz de la disolución de las Cortes, Espartero comenzó a ejercer prácticamente la dictadura. Tal medida resultó impopular. A *El Heraldo*, principal órgano de expresión de la opinión moderada, se le unió *El Eco del Comercio*, que lo era oficiosamente de los progresistas. Este invocó incluso una reunión a la que asistieron representantes de *El Castellano*, *La Postdata*, *El Trono*, *El Peninsular*, *El Católico*, *El Corresponsal*, *La Guindilla*, *El Español Independiente*, *La Revista de Madrid* y *La Revista de España y del Extranjero*, además de los dos primeramente citados. Se deseaba hacer causa común para defender la libertad de imprenta, los derechos de los ciudadanos y evitar que la mayoría de edad de Isabel II, establecida en los catorce años por el artículo 56 de la Constitución, fuera demorada. Pero el fondo de la cuestión, señala Valera, consistía en el deseo de los progresistas «de hacer plegar el ejercicio de la autoridad del regente a las inspiraciones de la mayoría parlamentaria, al paso que los moderados, aparentemente menos exigentes, se proponían, como lo consiguieron, dar en tierra con el predominio de los autores del movimiento de septiembre»<sup>42</sup>.

<sup>42</sup> Según Valera, en continuación a la *Historia general de España* de Modesto Lafuente, t. XXII, Barcelona, Montaner y Simón, 1890, pág. 158. En el mismo sentido, Villalba Hervás, *Dos Regencias*, Madrid, Librería de Victorio Suárez, 1897, pág. 335.

El Decreto de disolución de las Cortes, concedido al marqués de Rodil, presidente del Consejo de Ministros, sin siquiera convocar las Cortes que estaban suspendidas, lleva fecha de 3 de enero de 1843. La fecha de la elección se fija para el 27 de febrero de 1843 en la disposición 5.<sup>a</sup> de la Circular que Solanot, ministro de la Gobernación, dirige a los jefes políticos de las provincias.

El cuerpo electoral alcanza el 5,75 por 100, por ser el número de electores 585.268 para una población de 10.167.790 (en 1837).

El partido moderado está compuesto por «liberales que han sufrido grandes amarguras durante el despotismo, y que, apenas tuvieron ocasión, concedieron a España una representación nacional», según sostendrá *El Castellano* el 12 de enero de 1843. Con ellos están también «buen número de títulos, grandes capitalistas y fabricantes, honrados labradores, profesores de ciencias, comerciantes, etc., gente toda que sólo puede brillar y hacer papel en un gobierno representativo».

El partido ayacucho no pretende sino mantenerse en el poder por encima de todo: ése es su programa. La oposición le achaca el haber usado y usar la violencia siempre que juzgue que sus intereses están en peligro porque no le importa el bienestar de la nación, sino el suyo propio. Se les acusa también de moverse «mediante la más insólita arbitrariedad e injusticia». Está compuesto por «muchos que prestaron muy distinguidos servicios al despotismo; muchos, que de fusión en absolutistas se tornaron, sin saber cómo, en liberales».

El regente se hizo solidario de la suerte electoral de este grupo publicando el 6 de febrero de 1843 un manifiesto en el que a su firma seguían la de los ministros.

El programa del Partido Demócrata (de cariz republicano) es el siguiente: a) Empujar suavemente la nave del Estado sirviéndose de la Constitución de 1837; b) Ir siempre delante con paso firme y decidido, pero con prudencia y sin precipitación; c) Tratar de conseguir las mejoras que sean posibles para el pueblo; d) Animo resuelto y decidido para combatir el despotismo; e) Impulsar la cultura, y f) Fuerte deseo de poner coto al monopolio de los bienes nacionales.

El manifiesto de los demócratas aparecerá en *El Eco del Comercio* y también en *El Castellano* de 26 de enero de 1843, firmado por García Aza, Ayguals de Izco y Seijas Prado<sup>43</sup>.

Existió finalmente una coalición progresista cuyos puntos básicos del programa significan el mantenimiento de la Constitución de 1837, el reconocimiento de Isabel II como legítima heredera de la corona, el mantenimiento de la regencia de Espartero hasta los catorce años de la Reina, protección a la industria nacional, independencia nacional y oposición al gabinete. Se aglutinaron alrededor de *El Eco del Comercio*, Cortina, Cantero, Campuzano y Collantes, aunque no presentaban una estrecha unión, pues los dos primeros formaban una facción (que junto con Alcón, Madoz, Doménech, Paz García,

<sup>43</sup> Ya en junio de 1842, según Fernando Garrido, el Centro Republicano de Barcelona había pedido la Regencia triple y la Constitución de 1812 (*Historia del reinado del último Borbón*, t. II, Barcelona, Salvador Manero, 1868-69, pág. 50).

etcétera, firmaron un manifiesto) y los otros dos otra distinta que también expresó públicamente su opinión junto con Gutiérrez Solana, Mata, Alonso, etcétera<sup>44</sup>.

Como puede observarse a través de lo expuesto, todos los partidos, ministeriales o no, progresistas o moderados, coinciden, a la hora de presentar sus programas electorales, en su deseo de mantener íntegra la Constitución de 1837, la independencia nacional, la aceptación de Isabel II como legítima heredera de la Corona de España y el mantenimiento del duque de la Victoria como regente hasta la mayoría de edad de la Reina<sup>45</sup>. En la práctica se formaron candidaturas mixtas<sup>46</sup>.

El Ministerio tenía que conseguir la victoria porque le era cuestión de vida o muerte. Para ello va a poner en juego toda clase de instrumentos que le concede su posición privilegiada: acudirá al soborno, a la amenaza, al traslado de funcionarios, etc. Como escribió *El Eco del Comercio* el 13 de febrero de 1843, «desde los intendentes hasta los guardas, desde los jefes políticos hasta los porteros, todos tiemblan por sus destinos, todos se subordinan y obedecen a estas combinaciones tenebrosas». Pasadas las elecciones se llegó incluso a la anulación de algunas actas<sup>47</sup>. De entre todos los incidentes surgidos, por su importancia sobresalen los relativos a Canarias, Huesca, Zamora y Valladolid.

Cuando los ministeriales saboreaban anticipadamente su triunfo, la prensa independiente no duda en manifestar el por qué estas elecciones están de parte de los ayacuchos, como, por ejemplo, *El Castellano*: «A pesar del mal concepto que el ministerio nos ofrecía, jamás pudimos presumir que las intrigas electorales se llevasen a un grado tan alto de escándalo. Ahora confesamos, a la vista de los antecedentes expuestos, que si no es honroso, al menos es probable el triunfo del ministerio; añadimos que si la suerte dispusiera lo contrario, o no llegarían a reunirse las Cortes, o nada tendría de extraño que se aconsejara al que ejerce el poder real una parodia del 18 de Brumario»<sup>48</sup>.

<sup>44</sup> En realidad, cada grupo obró un poco libremente. La Comisión Central directiva del Partido del Progreso Legal publicó su manifiesto el 17 enero 1843 (*El Eco del Comercio* de 23 enero 1843); los progresistas puros lo hicieron el 20 enero 1843 (*El Eco del Comercio* de 21 enero 1843. Suplemento); los progresistas legales en *El Heraldo* de 30 enero 1843. Los moderados quisieron coaligarse con Olózaga, pero éste no se atrevió, lo que no fue obstáculo para que otros progresistas como Joaquín Campuzano, Pita Pizarro, Vicente Collantes, Javier Quinto y otros lo hicieran.

<sup>45</sup> Evaristo San Miguel afirma que la mayoría de la Reina no fue el principio predominante que presidió el pronunciamiento de las provincias meses más tarde. Sólo se convino descartarse del duque de la Victoria. «Así fue la liga para destruir, de ningún modo para edificar» (*Sobre los acontecimientos de España*, Madrid Imp. Miguel de Burgos, 1843, págs. 15-16).

<sup>46</sup> Cfr. José Segundo Flórez, *Espartero*, t. IV, s. I., s. i., s. a., pág. 807. (Se trata de la primera edición de una obra que alcanzará posteriormente varias y que al principio no fue excesivamente bien acogida. Cfr. Benito Hortelano, *Memorias*, Madrid, Espasa-Calpe, 1936, pág. 97.)

<sup>47</sup> Véase, a título de simple ejemplo, la denuncia sobre las elecciones de Barcelona, efectuada por *La Guindilla* de 12 marzo 1843.

<sup>48</sup> *El Castellano* de 27 febrero 1843. El mismo diario, el 4 de marzo, escribirá: «Victorias hay que equivalen a derrotas o dejan al vencedor en peor situación que antes de haberlas alcanzado: de este género va a ser la que en las urnas electorales consiga el ministerio, si es que tiene la suerte de conseguirla, cosa que todavía no debe contar como segura.»

En la constitución del Congreso habrá lugar asimismo a notables altercados, cuyo origen tuvo lugar en la polémica ocasionada por la discusión del acta correspondiente a Badajoz, que perjudicó notablemente a los ministeriales, ya que salió a relucir por parte de González Bravo una carta que el jefe político de Badajoz, Cayetano Cordero, dirigió al ministro de la Gobernación, en la que «se daba cuenta de los feos medios que habían tenido que emplear para que los candidatos de oposición fuesen vencidos y para sacar triunfantes, merced a trampas, a violencias y a ilegalidades flagrantes, a los candidatos ministeriales»<sup>49</sup>.

En estas contiendas electorales no sólo toman parte la prensa ministerial (*La Iberia*) y antiministerial —con sus ataques mutuos— y los partidos, sino que incluso el propio regente desciende de su alto puesto para intervenir también en esa lucha, como anteriormente hemos indicado. De hecho, la fragmentación existente entre partidos y fracciones hizo que, como señala el marqués de Miraflores, se planteara no sólo una campaña muy enconada, sino que los resultados electorales fuesen paradójicos, ya que la legislatura elegida sólo pudo durar 47 días (con 33 sesiones).

## VI. LA ELECCION DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1843

El Gobierno dictatorial de Espartero fue la causa de que a los cabecillas moderados de la Unión Militar Española, que en París, con Narváez y O'Donnell a la cabeza, conspiraban bajo los auspicios de María Cristina y su marido el duque de Riánsares; contra el regente, se les uniera, por razones muy diversas, un movimiento político que desencadenó posteriormente un alzamiento popular.

La alianza entre progresistas enemigos del regente y los moderados, aprovechando el descontento de Cataluña, originó la caída de Espartero y consiguientemente la de los ayacuchos y dio paso a una alianza liberal cuya primera misión fue convocar Cortes. Esta convocatoria se realiza bajo el título genérico de Reconciliación-Unión de partidos, aunque a la vista de las divergencias existentes se quedó simplemente en una formulación de puro oportunismo político. A este deseo unificador contribuyeron en gran medida los diarios, que desde sus columnas lanzaban cada día auténticas arengas en favor de la unidad, aunque no olvidando, por supuesto, identificar lo mejor para el país con su propia ideología.

El 8 de agosto el presidente y ministro de Gracia y Justicia del Gobierno provisional, Joaquín María López, dirigiéndose a la Reina, pronunció un discurso en el que se contienen las líneas generales de su Gobierno, no sin antes hacer referencia a los desastres traídos por la Regencia anterior y a los hechos causantes de su deterioro y caída, confirmando que una de las finalidades más trascendentes del período que se abriría una vez que las nuevas Cortes entren en funciones era que «la Nación quiere, y la Nación necesita ser regida por Vuestra Majestad misma; pero Vuestra Majestad desea oír el voto nacional

<sup>49</sup> Valera, en la continuación a la *Historia de España*, de Modesto Lafuente, t. XXII, Barcelona, Montaner y Simón, 1890, págs. 164-165.

en el seno de las Cortes, que deben de reunirse en breve, y prestar ante ellas el juramento que la Constitución previene y que nadie más que las Cortes pueden recibir a un Monarca constitucional»<sup>50</sup>.

La declaración de la mayoría de edad de la Reina, propuesta por la coalición que derribó a Espartero con la finalidad de evitar la presencia de nuevos y desconocidos regentes, traería consigo una gran polémica en la que *El Eco del Comercio*, portavoz de la oposición, llegó a tachar de ilegal la declaración de la mayoría de edad de la Reina por las Cortes, en cuanto significaba adelantar considerablemente la edad mínima exigida en el texto constitucional de 1837<sup>51</sup>.

Interesa señalar que, una vez caído Espartero, el nuevo orden moderado se va a establecer, desplazando para ello paulatinamente a los progresistas, que le han servido para derribar a su propio líder<sup>52</sup>. Esta doble tendencia del pronunciamiento, progresista antiayacucho y moderado, puede observarse claramente si comparamos los términos que utilizan las Juntas Provisionales de Gobierno, que en sus manifiestos se expresan de modo progresista, y los de las autoridades provinciales que intentan defender el orden y con ello desarmar el movimiento popular que han utilizado y del que se han beneficiado.

Con fecha 30 de julio de 1843 aparece el Decreto, refrendado por el ministro Caballero, convocando elecciones para el día 15 de septiembre en los distritos (art. 3.º), fijando el 27 del mismo mes para el escrutinio general en la capital de la provincia (art. 5.º).

Los diputados a elegir serían 241 titulares, 134 suplentes y asimismo debería producirse la elección de 145 senadores (es decir, de la totalidad), lo que por muchos fue considerado anticonstitucional<sup>53</sup>.

<sup>50</sup> La *Gaceta* de Madrid de 31 julio 1843.

<sup>51</sup> *El Eco del Comercio* no solamente criticaba esa situación anómala, sino directamente al Gobierno: «De cuantos ministros ha tenido esta desventurada Nación desde la muerte del último Rey, ninguno ha sido más fatal para el país, ninguno más inepto; contra las esperanzas de todas las fracciones, ninguno más inconsecuente, ninguno más arbitrario, y ningunos ministros han gobernado menos por sí mismo que los actuales» (28 de septiembre).

<sup>52</sup> «Elegidas las Cortes a gusto de los verdaderos amos —los moderados—, a quienes, inconscientemente, servía hasta en los menores detalles el llamado Gobierno provisional, constituyóse el Congreso de los Diputado el 4 de noviembre» (Villalba Hervás, *Recuerdos de cinco lustros, 1843-1868*, Madrid, Est. Tip. La Guirnalda, 1896, pág. 15). Por su parte, Benito Hortelano, en sus *Memorias* (Madrid, Espasa-Calpe, 1936, pág. 85), escribirá: «Bien heterogéneas fueron aquellas Cortes; pues, nombradas en momentos en que todos los partidos creían les pertenecía el triunfo, los diputados venían con pretensiones más o menos exageradas, siendo el menor número el de los progresistas, porque también el oro de los moderados corrió en abundancia para ganar el mayor número de diputados.» Seco Serrano señala que entre los vencedores era difícil el entendimiento «estando por medio el hondo problema religioso creado por la desamortización eclesiástica y por la disparidad de credos políticos que encierran el Estatuto y la Constitución de 1837» (Martínez de la Rosa, «El equilibrio en la crisis». Estudio preliminar a las *Obras de don Francisco Martínez de la Rosa*, Madrid, Ediciones Atlas, 1962, pág. LXXXVI).

<sup>53</sup> El Senado pertenecía casi en su totalidad al partido del ex regente, y hubiera sido hasta imprudencia por parte del Ministerio conservar en la Cámara Alta un enemigo que había naturalmente de servir de rémora a la marcha de la nueva situación (Rico y Amat, *Historia política y parlamentaria de España*, t. III, Madrid, Imp. de las Escuelas Pías, 1861, págs. 393-394).

Rechazándose la etapa que acababa de transcurrir, el Gobierno dirigió un manifiesto a la Nación para justificar su origen, definir su verdadera naturaleza y trazar la marcha que se proponía seguir; al tiempo, en días sucesivos dictaba una serie de circulares encareciendo a los gobernadores civiles para que protegiesen la unión de los partidos formando uno solo: el Nacional o Gran Partido Parlamentario. Otras circulares prohibiendo la intervención de los militares en las cuestiones políticas o refiriéndose a cuestiones de técnica electoral vieron también la luz por aquellos días.

La extrema derecha intransigente se presenta bajo el manto del Partido Religioso. En los editoriales de *El Católico*, que fue su principal órgano de expresión, se inicia el intento de llevar a cabo la creación de un partido clerical que fracasaría más tarde. El renacer de este grupo hizo que los moderados fuesen empujados firmemente hacia la derecha en su intento de atraérselos. Por otro lado, la Iglesia católica encontraría defensores seglares en el grupo de la derecha moderada un poco a caballo entre este partido y el Religioso. Así, por ejemplo, Pacheco, Pastor Díaz y Donoso Cortés.

Tres iban a ser los pilares del «verdadero partido nacional»: «Religión de tus padres aunque la llamen fanatismo, Monarquía de los Carlos y los Felipes aunque la llamen servidumbre y ranciedad de tus costumbres aunque la tachen de oscurantismo»<sup>54</sup>.

Bajo la denominación de Partido Parlamentario aparecen al principio cobijados los moderados y parte de los progresistas. El partido se forma en una reunión celebrada en el Palacio de Villahermosa, en Madrid, a la que asisten más de quinientas personas y que eligen como presidente a Olózaga, acompañándole en la mesa González Bravo y Beltrán de Lis. El Comité Central de Elecciones, en el que están representados los dos grupos, es el encargado de elaborar las candidaturas de tipo mixto.

El Partido Parlamentario concreta su programa en la defensa de la Constitución de 1837 y de la mayoría de Isabel II; mantenimiento del orden; exigencia de responsabilidad ministerial; nuevas leyes administrativas; reforma de la Hacienda; negociación de un concordato con la Santa Sede y manutención del culto y clero católicos.

Pero ya antes de celebrarse las elecciones, a partir de mediados de agosto, la coalición comienza a desintegrarse y el Partido Parlamentario, que había aparecido como una unión de todos los grupos políticos, ve separarse de sus filas a un grupo progresista menos exaltado que empieza a comprender que el levantamiento que ha apoyado se ha vuelto en contra suya.

Los llamamientos a la unión que se realizan nadie les escucha. Esta «traición» a la causa parlamentaria sirve al moderantismo para radicalizar su postura. Acabará rechazando la participación progresista en el poder y desplazando a este grupo definitivamente durante todo el reinado de Isabel II con el corto paréntesis del bienio progresista.

En dos principales puntos basa su programa el Partido del Progreso legal, que responde en su composición al antiguo ayacucho: la omnipotencia del pueblo como cuerpo soberano, superior a todas las instituciones, y la reunión de la Junta Central en Madrid. (Por ello se les conocerá también con el nom-

<sup>54</sup> *El Católico* de 16 septiembre 1843.

bre de progresistas centralistas y a esas peticiones se enfrentarán ardorosamente los órganos de expresión moderados.)

Es importante la llamada que formula a los republicanos: «Al hacer estos votos no hacemos violencia ninguna a nuestros principios. Nosotros queremos la libertad a cualquier precio, y la libertad más amplia, sin más límites que aquellos que aseguran el orden social. Sálvase la libertad y más que todo caiga: Nada nos parece mucho para comprar un bien tan precioso e invaluable. Los republicanos de buena fe bien pueden aproximársenos; no nos causan escándalo sus doctrinas: ellos quieren lo mismo que nosotros, y si no llegamos tan allá en nuestras pretensiones, es porque no las creemos asequibles. Puede ser que nos equivoquemos; si así fuese, seguiremos con ellos hasta donde ellos lleguen, y es de esperar que si tropezamos con el non plus ultra, se queden con nosotros»<sup>55</sup>.

En esta elección podemos también referirnos por primera vez a los republicanos, pues si bien no tendrán ni aspiraron como tales a tener representantes en las Cortes, su actividad durante la campaña electoral justifica que los citeamos.

Como indica Eiras Roel, ya en 1840 existía alguna agrupación política organizada de tendencia republicana, cuya junta directiva la componían el mariscal de campo don Pedro Méndez de Vigo, el conde de las Navas, Calvo de Rozas, Espronceda, Patricio Olavarría y algún otro. Al formarse la coalición antiesparterista, los republicanos se dividieron. Unos, siguiendo al periódico *El Peninsular*, entraron en la misma; otros, junto a *El Huracán*, la rechazaron, pues creían podría resultar peligrosa para la libertad y los intereses de su partido, llegando incluso Ordax Avecilla a tildar a la coalición de menos progresista que la recién caída Regencia y a mantener *El Huracán* la necesidad de una guerra sin cuartel: «Guerra abierta al trono de Isabel, no haya tregua con las pandillas que pretendan sostenerle para explotar a su sombra el sudor del pueblo»<sup>56</sup>.

Los partes publicados en la *Gaceta de Madrid* demuestran que hubo tranquilidad durante las elecciones; se realizaron normalmente y en algunas provincias con cierta apatía, aunque hay que tener presente que en las pocas provincias donde triunfaron los progresistas, durante las elecciones se produjeron alborotos, como en Sevilla.

## VII. LA ELECCION DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1844

Tras la crisis dinástica, para utilizar un término del conde de Romanones, que enfrenta a Olózaga con Isabel II, llega al poder el antiguo progresista y director de *El Guirigay*, González Bravo.

La situación creada resulta confusa. El nuevo presidente del Consejo no

<sup>55</sup> *El Espectador* de 27 septiembre 1843. *La Postdata* de 28 del mismo mes acusa al Partido del Progreso Legal de anarquistas, revolucionarios y dictatoriales, y el día siguiente solicitará del Gobierno las más duras medidas para «reprimir a esos forajidos... beduinos sin patria, sin religión, sin honor».

<sup>56</sup> *El Partido Demócrata Español (1849-1868)*, Pamplona, Estudio General de Navarra, 1961, págs. 85 y sigs. y 123.

podrá tener seguridad en su puesto si no se desembaraza de las Cortes, porque junto a miembros del grupo político exonerado «que anhelaban tomarse el desquite» se encuentran otros pertenecientes al grupo moderado y descontentos del desenlace concreto de la crisis.

González Bravo, utilizando una expresión de Cortina, constituye la situación puente hacia el moderantismo. Los progresistas le considerarán renegado y, siendo mayoritarios en las Cortes, harán que éstas muestren su aversión al Gobierno eligiendo para la vicepresidencia de las Cortes a Madoz y Garnica, que eran los candidatos de la oposición. Ello obliga a González Bravo a suspender las sesiones el 27 de diciembre de 1843. Su sucesor, el general Narváez (quien por primera vez presidía el Consejo de Ministros), las disolvió el 10 de julio de 1844. En el preámbulo del Decreto de disolución queda ya expuesta la finalidad de que éstas se ocupen de la reforma constitucional.

Si bien escapa de los objetivos del presente trabajo estudiar en profundidad la problemática jurídico-política que el Decreto de Convocatoria plantea, debe resaltarse que en los dos partidos enfocaron muy diferentemente este asunto, lo que fue motivo básico de la discordia entre ambos. La cuestión se inscribe plenamente dentro de la concepción de la soberanía. Los moderados huyen de la calificación de Cortes Constituyentes para no reconocer la soberanía nacional, y, naturalmente, el progresismo verá en la tarea asignada la precisión de dotar de poderes extraordinarios y constituyentes a las Cortes convocadas.

Esta será la última ocasión en que se utilice la Ley Electoral de 1837.

La campaña electoral no fue excesivamente virulenta. El virtual triunfo moderado hizo que el planteamiento público de las discrepancias fuera correcto, tal vez, porque otra postura fuera innecesaria<sup>57</sup>.

La propaganda es intensa por parte de moderados y absolutistas, que se inclinan por la participación mayoritaria en las elecciones; y lo mismo pudiéramos decir del vuelco informativo que despliegan los progresistas por influir en el electorado para que acepten su decisión: la abstención.

Los progresistas justifican su postura: «Las listas electorales, fijadas para conocimiento del vecindario con quince días de antelación, según la Ley, para que puedan hacerse reclamaciones, son inútiles, si no se han de leer por los interesados. De esta suerte, los que están en el edificio de Correos —se refiere a Madrid—, en la Puerta del Sol, están allí para ensuciar la pared... Los centinelas no permiten a nadie que se pare y a veces ni aun que se acerquen. El Gobierno debería ofrecer un premio al inventor de un método para leer corriendo»<sup>58</sup>.

Sin embargo, los defensores de la situación propugnan las elecciones como única salida para el país, pues ello depende de la elección de unas nuevas

<sup>57</sup> Durante la campaña, diversos periódicos se quejaron de que la *Gaceta* insertara candidaturas de diputados y senadores moderados, a lo que ésta respondió el 8 de agosto: «Si casi todas las personas designadas para representar al país en la inmediata legislatura pertenecen al Partido Monárquico-Constitucional, culpa será de las que no han tenido por conveniente tomar parte, al menos ostensiblemente, en la contienda electoral, y esto mismo es una evidente demostración de la ninguna necesidad que tiene el Gobierno de valerse del periódico oficial para apoyar una elección que, desde luego, se presentó y sigue anunciándose tan favorable a los principios que profesan.»

<sup>58</sup> *El Eco del Comercio* de 15 agosto 1844.

Cortes que se amolden a lo que el país necesita en este momento<sup>59</sup>. Piensan que el deber del Gobierno y sus agentes es «permanecer reducidos al simple papel de espectadores en la contienda electoral, cuidando tan sólo de que la lid se haga en buena ley...», pues es necesario acabar con el descrédito de que las elecciones gozan para el país, debido al espíritu de partido con que han actuando siempre las Diputaciones provinciales, con el mayor descaro...; hemos visto incluir en las listas electorales a millares de personas que no son electores por la Ley y excluir a otras que gozan legítimamente de este precioso derecho<sup>60</sup>. Los electores deben persuadirse de que las Cortes próximas son llamadas a dar leyes importantes al país, por eso es necesario que se priven tanto «como sea posible de su espíritu de partido».

Con este espíritu de orden y hermandad se juzga que los excesos que se ha visto obligado a cometer el partido progresista han sido culpa de los desmanes de sus líderes, Olózaga y Espartero, que han puesto al partido en una situación en que les es necesario hacer la revolución. Por eso, nada mejor que hacer un llamamiento a la prudencia y así, «al cabo de algún tiempo, pudiera el partido progresista compartir el mando con el que ahora se llama monárquico-constitucional»<sup>61</sup>. Declaración hecha con la clara intención de atraerse a parte del electorado progresista, aconsejado por su partido a que se abstenga. Y esto se hace no con la convicción de que el triunfo moderado vaya a ser disfrutado, sino para obtener una mayoría sólida, suficientemente diferenciadora, que justifique ante el país su subida al poder. Y también por el peligro que refleja el entusiasmo electoral que despliega el partido absolutista, ampliamente reflejado en *El Católico*.

Por supuesto que esta integración en el partido del orden estaría sólo reservada «a los progresistas de buena fe, pero no a los revolucionarios». Y así, haciendo una nítida diferencia positiva entre orden (ellos) y desorden (todos los demás), puede rechazar con fuerza al peligro que supondría para el país el triunfo de los absolutistas, «enemigos de la libertad y el orden» y, lo que es más importante, «irrespetuosos para con la legalidad constitucional».

Después de hacer profesión de fe de que el partido conservador no pretende la abolición de la Constitución, se muestra *El Castellano* ampliamente seguro del triunfo conservador: «Podríamos, desde luego, anunciar a nuestros lectores que en las Cortes próximas se reunirá una mayoría inmensa de representantes conservadores»<sup>62</sup>, lo cual no obsta para que recomiende continuamente el acudir a las urnas («así el triunfo será más patente») y evitar rígidamente las divisiones dentro del partido, respetando la candidatura oficial, para no favorecer a los absolutistas.

Para *El Castellano*, «en todas partes se hacen las elecciones con el mayor orden»; es el «triunfo de la tranquilidad», pues «algunos de los antiguos progresistas y no pocos de los que en otro tiempo creyeron preferible el régimen absoluto» se han unido a la causa monárquico-constitucional. Pues de lo que

<sup>59</sup> *El Castellano* de 30 julio 1844.

<sup>60</sup> *El Castellano* de 3 agosto 1844.

<sup>61</sup> *El Castellano* de 3 agosto 1844. En esta misma fecha publica la *Gaceta de Madrid* el manifiesto de la Comisión Central de Elecciones del Partido Monárquico-Constitucional (el día anterior lo había reproducido *El Católico*).

<sup>62</sup> *El Castellano* de 26 agosto 1844.

se trata es de perfeccionar la obra política, consolidar la paz, restablecer la justicia y mejorar la Administración..., «y esto puede hacerse sin revueltas, sin cambios de ningún género»<sup>63</sup>:

«Pero parece que la tranquilidad no fue tal<sup>64</sup>. Abundaron los manejos secretos: muchos empleados, algunos centenares de fanáticos intolerantes, un

<sup>63</sup> *El Castellano* de 7 septiembre 1844.

<sup>64</sup> Finalizadas las elecciones, el Gobierno publicó la siguiente circular:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN  
DE LA PENÍNSULA.—Sección  
Gobierno.—Negociado N.º 1.

Aunque, según las noticias recibidas en este Ministerio, se han verificado las elecciones para las próximas Cortes con la mayor tranquilidad y sosiego en casi todo el reino, se ha observado, sin embargo, en algunas provincias que, por inexperiencia o por sugerencias maliciosas y culpables, han traspasado algunas personas el límite de la prudencia y del deber, ya proclamando en sus manifestaciones y candidaturas principios incompatibles con el legítimo trono de nuestra Reina Doña Isabel II y con las leyes e instituciones vigentes, ya convirtiendo las invitaciones electorales en escritos y actos apasionados y violentos, ya, por último, dando en algunos puntos al movimiento electoral cierto carácter grave y peligroso de agitación política.

El Gobierno de S. M., firme en su propósito de asegurar a los electores la libertad más amplia en el ejercicio de su derecho, y resuelto por lo mismo a circunscribir su acción a la esfera de la precaución y de la vigilancia, se ha abstenido cuidadosamente de adoptar, durante la elección providencia alguna que pudiera interpretarse en daño de la independencia electoral. Pero desvanecido el recelo y aun la posibilidad de toda interpretación injusta con la terminación de las operaciones electorales, el Gobierno se halla en la obligación imperiosa de precaver oportunamente cualquier peligro a que pudiesen dar lugar aquellas manifestaciones; de calmar la agitación producida en los ánimos por el calor de la reciente contienda, y de no permitir, si alguno tuviese la audacia de intentarlo, que el ejercicio de un derecho se convierta en una especie de amago y aun de alarde de fuerza para realizar proyectos quiméricos y sostener pretensiones ilegítimas y criminales, reprobadas ya explícita y definitivamente por el fallo nacional.

Resuelto firmemente a reprimir y castigar toda tentativa de trastorno, sea cual fuere el principio que se invoque y el objeto que se proponga, decidido también a respetar el libre desarrollo de todas las opiniones y de todos los intereses compatibles con la existencia y estabilidad del trono de nuestra Reina y con la Ley constitutiva del Estado, el Gobierno de S. M. repelerá por todos los medios que las leyes le concedan cualquier acto que propenda a menoscabar estos principios y rechazará con igual entereza y perseverancia toda reclamación o exigencia que lleve consigo el menor asomo de querer lanzar de nuevo a la nación en el funesto camino de las reacciones.

Esta declaración franca y explícita basta para manifestar a V. S. la línea de imparcialidad y de justicia que se propone seguir el actual Gabinete. A ella debe V. S. arreglarse con la mayor exactitud en todos sus procedimientos como agente inmediato del Gobierno; y S. M. quiere que, aprovechando todas las ocasiones para inculcar este pensamiento en los habitantes de esa provincia, procure V. S. evitar por el medio suave de la persuasión, y con el auxilio de templadas y oportunas advertencias, el uso de otros medios que el Gobierno sabrá emplear con decisión y energía si desgraciadamente lo llegasen a exigir el mandamiento del reposo público y la defensa de los derechos y principios en que descansa el trono de nuestra Reina y la causa nacional.

De Real Orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, a 15 de septiembre de 1844. Pidal. Sr. Jefe Político de ...»  
(*La Gaceta de Madrid* de 16 septiembre 1844).

número aparente de votos ciegos e ilegales y la confección de las actas; he ahí los elementos puestos en juego para ganar una mayoría sin fuerza y sin autoridad. La prueba de los manejos es la escasa afluencia de electores, pues «a las Juntas preparatorias, tan concurridas en otro tiempo, apenas han asistido ahora alguna docena de electores en las provincias y muy poco más en la capital». Así, «no son, pues, los progresistas solos los que se alejan de las urnas electorales..., también los hombres del partido moderado que no quieren legitimar con su voto las ilegalidades, errores y miseria..., los que no miran los escaños de la legislatura como bancos de las antecámaras de poder..., los que no mendigan premios...»<sup>65</sup>.

Según *El Eco del Comercio*, en Valladolid, «ni progresistas ni carlistas votaron». En Palencia hubo una «farsa de elecciones», que permitió el triunfo cómodo de los moderados. En cierto lugar, hay «otras dos candidaturas, una de carlistas... y otra de progresistas, que debe haber puesto alguno por divertirse»<sup>66</sup>. *El Católico* recoge también las anomalías dadas en esta provincia, donde, al parecer, la mayoría absolutista era clara. Incluso *El Castellano*, en fechas anteriores, reconoce esta superioridad absolutista.

En contrapartida, en Navarra parece ser que el triunfo de los absolutistas se debió a numerosas ilegalidades que privaron del triunfo a los moderados<sup>67</sup>.

El Partido Progresista de Murcia publica un manifiesto, a causa de los rumores en contra, indicando que se abstienen de intervenir directa e indirectamente, pues deseamos «conservar los principios de la Constitución». Lo mismo sucede en Guadalajara y Ciudad Real, en que el progresismo abandona las elecciones «porque no teniendo la Corona facultad de convocar Cortes Constituyentes, considera nula esta convocatoria»<sup>68</sup>.

En Linares, a pesar de presentarse candidaturas moderadas y carlistas, no se ha constituido Mesa electoral, «pues en este pueblo, que cuenta con dos mil vecinos, que tenía una Milicia Nacional de 2.000 infantes y 60 caballos, y lleva diez años de no desmentido entusiasmo liberal, no se ha presentado ni un solo elector para formar la Mesa; por consiguiente, no se ha constituido. Esto es lo mismo que una protesta muda»<sup>69</sup>.

Seguir citando detalles sería casi interminable. *El Eco del Comercio* denuncia los «extraños simulacros de elecciones», declarando que «no hemos estado tan ciegos que no hayamos visto la mano del Gobierno...»<sup>70</sup> en todo lo que está sucediendo.

*El Globo*, que adopta una postura conservadora y que ataca insistentemente el peligro de revolución que representan los progresistas, no deja de reconocer bastantes irregularidades de las que suceden. Sin embargo, los periódicos gubernamentales (*El Castellano*, *El Heraldo*, etc.) son mucho más parciales. Sólo reflejan los disturbios que les pueden achacar a los absolutistas considerándose tremendamente perjudicados.

<sup>65</sup> La interpretación algo partidista proviene de *El Eco del Comercio* de 26 agosto 1844.

<sup>66</sup> De 5 septiembre 1844.

<sup>67</sup> *La Postdata* de 16 septiembre 1844.

<sup>68</sup> *El Eco del Comercio* de 7 septiembre 1844.

<sup>69</sup> *El Eco del Comercio* de 10 septiembre 1844.

<sup>70</sup> De 12 septiembre 1844.

*El Tiempo*, desde Barcelona, apenas se hace eco de la cuestión electoral, pero no deja de reconocer la tremenda falta de libertad en que se ve sumido el país últimamente.

Por su parte, los periódicos absolutistas, en especial *El Católico*, se lanzan al juego electoral con todas sus fuerzas, pero a medida que avanzan las elecciones, protestan airadamente de los amaños y arbitrariedades a que se han visto sometidos. Por ejemplo, al «caso Palencia» le dan una importancia desproporcionada. Pero su intención era conseguir escaños, cosa que celebran con júbilo inusitado en los escasos lugares en que sucede. Si bien es de advertir que en determinadas provincias presentaron una dura oposición al Partido Moderado porque, en el fondo, se trataba, como afirmaba en su manifiesto, de «destruir hasta los últimos vestigios del germen revolucionario que ha hecho víctimas de su furor en esta noble tierra las personas, las propiedades y las instituciones más santas».

En Murcia hubo protestas el último día, «pues se presentaron a votar muchos que no eran electores, usando el nombre de éstos; se cogió a uno *in fraganti...*»<sup>71</sup>. Cabe pensar que se trataba de electores del bando moderado.

*El Eco del Comercio* es consciente del peligro que representan los absolutistas, que se han presentado mayoritariamente en lugares como Navarra, Palencia, León, Astorga, Sevilla, Salamanca... Observa que se hallan engraidos por sus triunfos en Navarra y proclaman descaradamente la reacción. «Se trata de gran número de sacerdotes fanáticos y de carlistas intolerantes y frenéticos que quieren derribar el trono de Isabel y la Constitución por los mismos medios que la Constitución y la Reina han puesto en sus manos...»<sup>72</sup>.

Con el triunfo de estas elecciones, el Partido Moderado (con alguna incrustación de apostólicos: Guadalajara y parcialmente Sevilla) se asegura el predominio durante diez años —hasta 1854—, facilitando con este mantenimiento tan prolongado y drástico del poder por parte del conservadurismo el distanciamiento respecto de la evolución política de otros países liberales. Por su parte, el Partido Progresista<sup>73</sup>, en la sombra, irá paulatinamente perdiendo entidad, siendo más adelante desbordado por el empuje de demócratas y republicanos más vinculados a la coyuntura del siglo.

Los progresistas, al no haber concretado los mecanismos de reforma de la Constitución en 1837, allanaron las dificultades jurídicas que para llevar a cabo tal empresa pudieran presentárseles a los moderados. Estos iniciaron sus trabajos en octubre de 1844<sup>74</sup> y los culminaron al promulgar el nuevo texto constitucional el 23 de mayo de 1845<sup>75</sup>.

<sup>71</sup> *El Católico* de 14 septiembre 1844.

<sup>72</sup> *El Eco del Comercio* de 10 septiembre 1844.

<sup>73</sup> El Partido Progresista estaba representado por tan sólo un individuo (*La España* de 3 febrero 1857). En algún lugar se retiró después de hacer demostración de fuerza, como en Logroño (*La Postdata* de 10 de septiembre).

<sup>74</sup> *La Gaceta de Madrid* de 19 octubre 1844. Bien es verdad que entre los moderados hubo asimismo discrepancias sobre la oportunidad de la reforma (profesor Medina Muñoz, «La reforma constitucional de 1845», en *Revista de Estudios Políticos*, núm. 203, septiembre-octubre 1975, págs. 79 y sigs.).

<sup>75</sup> En noviembre de 1845 se produjo una elección parcial, que no segunda vuelta, como apunta Cánovas Sánchez (*El Partido Moderado*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1982, pág. 127).